JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-698 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 351/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000351/2019 a instancia de BILLY JOSÉ DIAZ RODRÍGUEZ frente a TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de FECHA 22-01-2020, del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZA,
Dª. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 22 de enero de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 10 de diciembre de 2019 se celebró el acto del juicio verbal correspondiente a los autos nº 351/2019, seguidos a instancia de D. Billy José Díaz Rodríguez frente a la empresa TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S.L, al que no compareció la parte actora.

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de diciembre de 2019 se dictó Decreto teniendo por desistida a la parte actora de su demanda frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L.

TERCERO.- Con fecha de 19 de diciembre de 2019, por la Letrada Dña. Tania González Mantecón, en nombre y representación de D. Billy José Díaz Rodríguez, se presentó escrito solicitando un nuevo señalamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Del informe médico presentado por la Letrada Sra. González Mantecón, de fecha 10 de diciembre de 2019, se deprende que el citado día la misma se encontraba indispuesta para asistir al acto de celebración del juicio verbal, al que, asimismo, no fue citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, a pesar de que la citación de la empresa TEJADOS CANTABRIA, S. L., fue realizada mediante edictos. En tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede declarar la nulidad del acto del juicio celebrado con fecha de 10 diciembre de 2019, y de todas las actuaciones posteriores al mismo, debiéndose citar a las partes y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL para la celebración del acto del juicio verbal en los autos nº 351/2019.

CVE-2020-698

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO la nulidad del acto del juicio celebrado con fecha de 10 de diciembre de 2019, y de todas las actuaciones posteriores a dicho actor, por las causas expresadas en el Fundamento de Derecho Único de esta resolución, y en su consecuencia, procédase a un nuevo señalamiento con citación de la parte actora, de la empresa TEJADOS CANTABRIA, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Asimismo, procédase a la rectificación del nombre de la empresa, TEJADOS CANTABRIA, S.L, en sustitución de TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S.L, en el sistema de gestión VEREDA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que pueden interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a,

Y para que sirva de notificación citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/698

CVE-2020-698